



CREER...CREAR...CRECER



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

RÍO CUARTO, 09 de noviembre de 2021.-

**VISTO** las impugnaciones presentadas por la Dra. Verónica **SANTANDER** (D.N.I. Nro. 24.521.293), la Dra. Silvana **BINOTTI** (D.N.I. Nro. 22.579.725) y el Mg. Luis **POLONI** (D.N.I. Nro. 17.049.852), en referencia a los dictámenes emitidos por la Comisión Asesora designada por Resolución del Consejo Directivo Nro. 025/20, para entender en el llamado a Concurso Docente Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por la mencionada Resolución, para cubrir **DOS (2)** cargos de **PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: FISIOLÓGIA ANIMAL (CÓDIGOS 3067; 2109; 2070 y 2010)**, para el dictado de esas asignaturas u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Biología Molecular (Código 2-50) y/o de la Facultad, **ORIENTACIÓN DE INVESTIGACIÓN: ÁREA 7: DESARROLLO SUSTENTABLE SALUD y CALIDAD DE VIDA. Punto 7.7: Tecnologías para la salud y la calidad de vida. Punto 7.12: Medicina y clínica humana y animal (Según Resolución del Consejo Superior Nro. 302/18, Anexo I, Sección B) y;**

### CONSIDERANDO

Que, al vencimiento del plazo de cierre de inscripciones, se han registrado las siguientes postulaciones: **CRICHIGNO**, Sonia Alejandra (D.N.I. Nro. 26.548.909); **IBARRA**, Luis Exequiel (D.N.I. Nro. 31.548.567); **BINOTTI**, Silvana Noemí (D.N.I. Nro. 22.579.725); **SANTANDER**, Verónica Silvina (D.N.I. Nro. 24.521.293); **POLONI**, Luis Alberto (D.N.I. Nro. 17.049.852) y **CALIVA**, Jorge Martín (D.N.I. Nro. 31.633.899).

Que al momento de llevarse a cabo el acto del concurso se presentaron al mismo las/os postulantes: **CRICHIGNO; IBARRA; BINOTTI; SANTANDER y POLONI.**

Que las instancias de evaluación previstas en el marco del proceso concursal han sido llevadas a cabo el día 10 de agosto de 2021.

Que, entre los días 18 y 19 de agosto de 2021, la Comisión Asesora que entiende en el citado llamado a Concurso Docente, ha emitido dos (2) versiones de sus dictámenes, los mismos suscriptos por la Dra. Mónica BOERIS (fs. 425/427); la Dra. Ana NIEBYLSKI (fs. 462/466); la Dra. Silvia DELGADO (fs. 469/474) y el Alumno Francisco DI PAOLA MONASSA (fs. 477/481) y presentados según lo previsto en el Procedimiento de implementación de la Resolución del Consejo Superior Nro. 169/20 (Resolución del Consejo Directivo Nro. 003/21).

Que los dictámenes emitidos por la Dra. BOERIS y la Dra. DELGADO resultan coincidentes, mediante los cuales se fija un orden de mérito determinado, en tanto que en los dictámenes emitidos por la Dra. NIEBYLSKI y por el Alumno DI PAOLA MONASSA se determina un orden de mérito diferente.

Que de acuerdo a los análisis vertidos por parte de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, se interpreta que no existen



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

dictámenes en disidencia, ello ante la expresa falta de la etapa de deliberación y la ausencia de debida fundamentación en los mismos.

Que notificados cada uno de los postulantes de dichos dictámenes, las postulantes **SANTANDER** y **BINOTTI** han presentado en tiempo y forma impugnaciones en contra de los mismos (fs. 491/494 y 509/515 respectivamente).

Que el postulante **POLONI** ha formulado una impugnación (fs. 529/538), la cual, de acuerdo a lo expresado por Dictamen Nro. 8917 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad (fs. 540/542), ha sido presentada fuera de los términos previstos en el Reglamento del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición (Resolución del Consejo Superior Nro. 003/00).

Que las presentaciones de las/os postulantes **SANTANDER, BINOTTI** y **POLONI** se sustentan en planteos de carácter académico.

Que en base al Despacho emitido por parte de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo Colegiado, no corresponde a la misma analizar la valoración de las cuestiones académicas.

Que, como se indicó anteriormente, se cuenta con Dictamen Nro. 8917 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, por el cual se sugiere *"devolver las actuaciones al Jurado a fin de que ajuste su cometido a la normativa vigente, desarrollando y ponderando los ítems evaluados, y sin lugar a dudas prolijar la etapa de las deliberaciones, haciendo tal actividad en forma conjunta, ello sin perjuicio de que se elabore un orden de mérito diferente, para lo cual deberá fundarse debidamente."*

Que el Consejo Directivo acuerda con el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento en no dar tratamiento a las impugnaciones presentadas y remitir las actuaciones a la Comisión Asesora que entiende en el Concurso Docente en cuestión, a fin de cumplimentar la etapa de deliberación conjunta, ello sin perjuicio de que se elabore un único orden de mérito y/o se presenten dictámenes en disidencia debidamente fundados, como así también se adecúen los criterios de valoración a la Resolución del Consejo Directivo Nro. 179/06, Artículo 30, inciso d).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32º del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**



CREER...CREAR...CRECER



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

**ARTICULO 1º.-** Remitir las actuaciones obrantes al Expediente Nro. 134774 a la Comisión Asesora que actuó en el llamado a Concurso Docente Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 025/20, para cubrir para cubrir **DOS (2)** cargos de **PROFESOR ADJUNTO EFECTIVO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: FISIOLÓGIA ANIMAL (CÓDIGOS 3067; 2109; 2070 y 2010)**, para el dictado de esas asignaturas u otras afines determinadas en el ámbito del Departamento de Biología Molecular (Código 2-50) y/o de la Facultad, a fin de cumplimentar la etapa de deliberación conjunta, ello sin perjuicio de que se elabore un único orden de mérito y/o se presenten dictámenes en disidencia debidamente fundados.

**ARTICULO 2º.-** Solicitar a la Comisión Asesora que actuó en el llamado a Concurso Docente Abierto de Antecedentes y Oposición citado en Artículo 1º de la presente Resolución, adecúe los criterios de valoración establecidos en el Artículo 30º, inciso d) de la Resolución Nro. 179/06 de este Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ÉSTA FACULTAD, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

RESOLUCION NRO.: **216**

Dra. PAOLA RITA BEASSONI  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

